

En las especialidades y cursos en que figuren asignaturas optativas, dichas asignaturas podrán ser elegidas libremente por el alumno. Además de estas asignaturas electivas recomendadas, el alumno puede considerar como optativa cualquier otra asignatura de otra especialidad, con el visto bueno del Departamento homónimo a la orientación en que esté matriculado.

31599 ACUERDO de 13 de octubre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria de Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura.

Excmo. Sr.: Visto el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de Cáceres, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Veterinaria, remitido por el Rectorado de la Universidad de Extremadura para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, con fecha 28 de abril de 1986, ha resuelto:

Primero.—Homologar el plan de estudios, aprobado con fecha 27 de noviembre de 1985 por la Universidad de Extremadura, para la Facultad de Veterinaria de Cáceres, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Veterinaria.

Segundo.—El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de octubre de 1986.—El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Extremadura.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura

	Horas teóricas
Cuarto curso	
Nutrición y Alimentación Animal	3
Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	3
Enfermedades parasitarias	3
Patología Médica	3
Patología Quirúrgica y Cirugía	3
Quinto curso	
Producción Animal	3
Higiene e Inspección de los Alimentos	3
Enfermedades infecciosas	4
Toxicología y Veterinaria legal	2
Reproducción Animal y Obstetricia	2

De las asignaturas que a continuación se relacionan, y que estructuran la «Introducción a cada especialidad», habrá que escoger dos obligatorias, para cursarlas con las comunes anteriormente citadas.

MEDICINA Y SANIDAD

Cuarto curso	
Anatomía aplicada (con Radiología) (cuatrimestral) ..	4
Microcirugía y Cirugía experimental (cuatrimestral) ..	4
Anatomía Patológica sistemática	2
Quinto curso	
Medicina preventiva y Zoonosis	2
Análisis clínicos	2
	{ Bioquímicos
	{ Médicos
	{ Infecciosos
	{ Parasitarios

	Horas teóricas
Clinica médica	2
ZOOTECNIA	
Cuarto curso	
Practicatura y Conservación de Forrajes	2
Genética Cuantitativa y Mejora animal	2
Ampliación de Nutrición y Alimentación animal	2
Quinto curso	
Proyectos y Construcciones ganaderas	2
Producción animal especial (con Acuicultura y Apicultura)	2
Economía agroganadera	2
BROMATOLOGÍA, SANIDAD Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	
Cuarto curso	
Lactología	2
Tecnología de la Carne y Pescado	2
Análisis físico-químico de los alimentos	2
Quinto curso	
Análisis bromatológico de los Alimentos	2
Inspección veterinaria en Mataderos, Mercados e Industrias	2
Sanidad ambiental	2

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

31600 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan radiadores de calefacción marca «TKM», modelo MP2-L2-590, fabricados por «Técnicas de Calefacción Monotubular, Sociedad Anónima», en Guissona, Lérida, España.

Recibida en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Técnicas de Calefacción Monotubular, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Tint, 25, municipio de Guissona, provincia de Lérida, para la homologación de radiadores de calefacción, fabricados por «Técnicas de Calefacción Monotubular, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Guissona (Lérida);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la UPB, mediante dictamen técnico con clave interpolado, y la Entidad Colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 140/1984, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CYR-0271, con fecha de caducidad el día 20 de octubre de 1987; disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 20 de octubre de 1987, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W/m.
Tercera. Descripción: Exponente.